Cartago, Valle del Cauca, octubre 28 de 2026

ALCALDÍA DE CARTAGO
VENTANILLA UNICA
29 OCT 2026
RECIBIDO 026028 -
DEPENDENCIA

Señores:
COMUNIDAD DEL BARRIO SANTA MARIA CARTAGO

ASUNTO: Respuesta de fondo a Derecho de Petición de interés general.

Respetados señores comunidad del barrio Santa María Cartago

En atención al Derecho de Petición, mediante el cual formula solicitudes relacionadas con problemática con un negocio de arepas en el sector de la carrera 2C con calle 22 específicamente en la bahía del parque de Santa María.

En materia del espacio público (Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), la administración local tiene facultades de inspección, control y vigilancia, sensibilización y requerimiento directo a los infractores para el retiro voluntario antes de la apertura formal de un proceso verbal abreviado ante la Inspección Municipal de convivencia de Policía de la competencia.
De acuerdo a lo anteriormente, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. **Visita de Inspección y Verificación:** En atención a sus observaciones, funcionarios adscritos a la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, realizaron visita en articulación con la Secretaria de Salud Municipal , el día 8 de octubre 2026, de verificación técnica y de campo al lugar objeto de la petición.

   Durante la diligencia se constató la presencia de mobiliario (sillas – mesas – carpas) y una estructura de cerramiento en tubo metálico anclado al piso sin la debida autorización o licencia de intervención del espacio público.

Derecho a la Confianza Legítima: se informa que, aunque la ocupación del espacio público no otorga propiedad ni derechos adquiridos sobre el mismo, el ejercicio continuado y tolerado durante años por parte de las autoridades genera en el comerciante informal una expectativa legítima que la administración no puede ignorar intempestivamente. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana (como la **Sentencia C-211 de 2017** y la **Sentencia SU-068 de 2024**).

Deber de reubicación o alternativa económica: se aclara que las actuaciones administrativas recaen bajo el mandato constitucional de no vulnerar el mínimo vital y el trabajo digno del vendedor informal, por lo que antes de ejercer acciones policivas de restitución (vía Inspección de Policía), la administración municipal debe agotar la fase de **caracterización, formalización o alternativa de reubicación.**

De acuerdo a lo solicitado en su documento nos permitimos, informar la acciónes que se implementaran:

1. Acciones Preventivas e **Intervención Directa:** Con el fin de restablecer el orden y garantizar el uso goce y disfrute colectivo del espacio público conforme a la Ley 1801 de 2016, esta Secretaría procedió a iniciar el protocolo preventivo y de requerimiento formal al propietario/responsable en este caso de la venta de arepas y alimentos. Proceder a la

Powered by CamScanner

formalización de su negocio ante las entidades que le corresponde para cumplir con los requisitos legales.

2. Seguimiento y Control: desde la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia se adelantará las visitas de seguimiento correspondientes para verificar la legalidad del negocio y el cumplimiento de los requisitos formales para la actividad en el sector, en caso de persistir el incumplimiento, se adoptarán las medidas correctivas y administrativas legalmente procedentes a las que haya lugar.

Con lo anterior, se da respuesta de fondo, clara, precisa y oportuna a su derecho de petición, reiterando el compromiso de la Secretaría de Gobierno con la defensa y protección del espacio público de nuestro municipio.

Atentamente,

LILIAM PATRICIA OSPINA DÍAZ
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia - Municipio de Cartago, Valle del Cauca

Elaboró: Johnnyer Tabares - Auxiliar Administrativo
Revisó: Ramiro José Chaux Restrepo
Archivo: Comunicación oficial

Powered by CamScanner